



RESOLUCIÓN por la que se abre la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la movilidad de autores de la literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas

L0123 U10 Apert. Conv 2024

El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 27 de marzo de 2024 se aprueban las modificaciones de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad de autores de la literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas.

Por resolución de fecha 5 de abril de 2024 se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 27 de marzo de 2024 por el que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad de autores de la literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas (DOGC núm. 9139, de 10 de abril de 2024)

Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 17 de mayo de 2024 se aprueban las modificaciones de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad de autores de la literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas.

Por resolución de fecha 17 de mayo de 2024 se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 17 de mayo de 2024 por el que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad de autores de la literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas (DOGC núm. 9170, de 27 de mayo de 2024)

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

En uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2 e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Abrir la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la movilidad de autores de la literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la modificación de las bases aprobada por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 27 de marzo de 2024 publicadas en el DOGC núm. 9139, de 10 de abril de 2024 y por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 17 de mayo de 2024, publicadas en el DOGC núm. 9170, de 27 de mayo de 2024 y por la normativa general de subvenciones.



Doc.original signat per:
Pere Almeda Samaranch
28/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0D9573ZVYCQVNJR5W1Y3YZTYEVALX5W

Data creació còpia:
28/05/2024 10:53:36



2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 12.000,00 euros con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024, de acuerdo con la partida presupuestaria, que dispone de crédito adecuado y suficiente, siguiente :

D/005/103/470000171 Literatura - Promoción – A empresas privadas / L123 Movilidad Autores	12.000,00 €
---	-------------

La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base octava, sea del 10 de junio al 4 de octubre de 2024, ambos inclusive.

4. L'òrgan instructor és la persona titular de la Gerència de l'Institut Ramon Llull i l'òrgan resolutori és la persona titular de la Direcció de l'Institut Ramon Llull.

5. Las personas miembros de la comisión de valoración de esta línea de subvención son nombradas por resolución de la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull, que se publica en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Institut Ramon Llull.

6. La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, la resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que ésta no pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en qué se produjo la publicación.

Pere Almeda i Samaranch
Director del Institut Ramon Llull



Doc.original signat per:
Pere Almeda Samaranch
28/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al [web csv.gencat.cat](http://web.csv.gencat.cat) fins al 28/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0D9573ZVYCQVNJRWS1Y3YZTYEVALX5W

Data creació còpia:
28/05/2024 10:53:36